



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO DPS-AI-SC-2021/04/23
ACTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 03 de mayo del año 2021, se reúnen en las instalaciones de la Dirección de Proveeduría y Servicios, sito en avenida Universidad número trescientos treinta y tres, colonia las Víboras de esta ciudad, a efecto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones del Procedimiento indicado en la presente acta denominado "MOBILIARIO", por la convocante los integrantes del Subcomité Central de Adquisiciones: M. en A. JORGE OSVALDO VILLEGAS GUTIÉRREZ, en su carácter de Presidente; M. en C. A. DANIEL TOPETE JACOBO, como Secretario; como vocales: LA M.A. CRISTINA JACQUELINE MICHEL VILLARRUEL, M.F. JULIO ANTONIO DÁVILA BLANCA, C.P. MARIANA ELIZABETH FLORES VILLALVAZO, C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ Y L.A.E. JOSÉ DE JESÚS MANCILLA FUENTES; por parte de los invitados técnicos se asigna como responsable al ING. JUAN FRANCISCO VACA GUTIÉRREZ, de la Dirección General de Servicios Telemáticos, a efecto de dar Respuesta a las preguntas de aclaración con respecto a las Bases de la Invitación que nos ocupa.

Dirige la presente junta el M. en A. JORGE OSVALDO VILLEGAS GUTIÉRREZ, Presidente del Subcomité Central de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, habiendo dado inicio a la junta a las **once horas del** día de su fecha.

Acto seguido de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, se procedió a dar respuesta puntual a las preguntas presentadas de conformidad con el punto 10 de bases de la invitación que nos ocupa, mismas que se plasman a continuación:

INVITADO: OPERBES S.A. DE C.V.

1. Páginas 1 y 12

Apartado/Numeral: CALENDARIZACIÓN/ 14. FIRMA DEL CONTRATO. PREGUNTA/ACLARACIÓN

Se solicita amablemente a la Convocante aclarar si la firma del contrato se realizará dentro de los 5 o 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Respuesta:

El contrato se firmará a los 5 días naturales posterior a la publicación del fallo.

2. Página 4



**Apartado/Numeral: 7. CONDICIONES DE PAGO
PREGUNTA/ACLARACIÓN**

Se le solicita amablemente a la convocante señalar los días, posteriores a la entrega de la factura aceptada se le pagará al proveedor el monto de esta.

Respuesta: En un máximo de 35 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la factura aceptada.

3. Página 6

**Apartado/Numeral: 7. CONDICIONES DE PAGO
PREGUNTA/ACLARACIÓN**

Se le solicita amablemente a la Convocante señalar el periodo que tendrá el proveedor adjudicado para corregir errores en la factura presentada para cobro mensual de los servicios debidamente prestado.

Respuesta: Será de un máximo de 5 días hábiles.

4. Página 4

**Apartado/Numeral: 7. CONDICIONES DE PAGO
PREGUNTA/ACLARACIÓN**

Se solicita amablemente a la Convocante aceptar que la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en este apartado sea entregada dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

Respuesta: Se acepta su propuesta.

5. Página 4

**Apartado/Numeral: 7. CONDICIONES DE PAGO
PREGUNTA/ACLARACIÓN**

Se solicita amablemente a la Convocante aceptar que la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en este apartado sea presentada de manera electrónica y enviada a la persona y correo señalado por ustedes.

Respuesta: Se acepta su petición.

6. Página 7

**Apartado/Numeral: 10. JUNTA DE ACLARACIONES
PREGUNTA/ACLARACIÓN**

Se le solicita amablemente a la convocante se señale en cuantos días, una vez presentadas las aclaraciones, se dará respuesta a estas.

Respuesta: A la brevedad posible.



7. Página 8 y 9

Apartado/Numeral:

11. ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO. Tercer párrafo
PREGUNTA/ACLARACIÓN
12.2 PROPUESTA TÉCNICA

Se le solicita amablemente a la convocante se sirva permitir a los licitantes presentar las propuestas firmadas en la última hoja de los documentos por persona debidamente facultada para ello y las demás presenten rúbrica, sin que ello implique que pueda ser desechada cuando alguna hoja carezcan de firma o rubrica.

Respuesta: Se acepta su petición.

8. Página 10

Apartado/Numeral:

12.3 Información Legal

Inciso a)

PREGUNTA/ACLARACIÓN

Se le hace de su conocimiento a la Convocante, debido a la pandemia de COVID 19 que actualmente se vive no se ha emitido la credencial de proveedor Registrado en el Padrón de Proveedores de la Institución, por lo que se le solicita atentamente que, para dar cumplimiento a lo señalado en este punto se permita presentar impresión del correo en el que se acepta como miembro del padrón y se asigna el número de registro. ¿Se acepta nuestra propuesta?

Respuesta: Se acepta su petición.

9. Página 12

Apartado/Numeral:

14. FIRMA DEL CONTRATO

PREGUNTA/ACLARACIÓN

Se le solicita amablemente a la convocante se sirva proporcionar, previo a la firma del contrato el modelo para poder pronunciarse al respecto o realizar las aclaraciones pertinentes.

Respuesta: El contrato derivado del fallo correspondiente se hace llegar para su revisión y podrá hacerse las observaciones pertinentes, mismas que serán valoradas por La Universidad, para en el caso que procedan se realicen dichas modificaciones en su versión para firma y formalización.



10. Página 13

Apartado/Numeral:

15. PRECIOS

PREGUNTA/ACLARACIÓN

A efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que prevé que la convocante debe observar criterios que promuevan la legalidad, así como a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que es la normatividad que regula el servicio objeto del presente, se hace notar a la convocante que tratándose del Agente económico Preponderante “AEP”, es decir, Teléfonos de México, S.A.B de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., sus filiales y subsidiarias (como lo es Uninet, S.A. de C.V.), conforme a lo resuelto por el Instituto Federal de Telecomunicaciones “IFT” mediante el Acuerdo P/IFTEXT/060314/76, por el que se determinó a dichas empresas como preponderantes en el Sector de Telecomunicaciones, siendo un hecho notorio para la convocante al ser información pública que se encuentra en el portal del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la dirección <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/preponderancia-telecom/resolucion-pleno-ift-determina-grupo-1>, se le solicita atentamente que, conforme a lo ordenado por los artículos 208 y 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el AEP deberá presentar la autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones de las tarifas ofertadas de cada uno de los servicios de telecomunicaciones objeto del presente procedimiento, esto es, agregar en su propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, pues solamente de esa manera la convocante podrá validar que se esté cumpliendo la normatividad en materia de Telecomunicaciones.

A mayor referencia, es un hecho notorio para esta convocante, al tratarse de una resolución judicial que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1304/13040000253971730006005.docx_1&sec=Raymundo_Chagre_L%C3%B3pez&svp=1, que el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, al resolver el amparo en revisión 209/2019, señaló textualmente lo siguiente:

[Fojas 77, 78 y 85 in fine]



“En concepto de este Tribunal es correcta la decisión asumida por el A quo al determinar que la restricción la libertad tarifaria que pesa sobre el AEP, está referida a los servicios de telecomunicaciones, ya que aquella recae sobre la materia sobre la que versa su participación en el mercado en el que se le determinó con dicho carácter; es decir, sobre los servicios de telecomunicaciones y no en todos los servicios que ofrece, pues de haberlo querido así el legislador, bien pudo hacer dicha precisión, o en su caso, no hacer distinción entre servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión, en cuya orbita son susceptibles de operar el concepto de AEP.

“[...]

“De manera que, aun cuando en la fecha en que se llevó a cabo la licitación no existía regulación específica referente a la autorización e inscripción de tarifas respecto a los servicios específicamente ofertados por el AEP en adquisiciones gubernamentales, lo cierto es que, en el caso, el AEP se había ajustado a la regla prevista en el artículo 208 de la LFTyR.

“En ese sentido, contrario a lo sostenido por las quejas, en el dictamen reclamado si se motivó la forma en cómo el AEP, ante la falta de regulación específica en procedimientos de contratación pública, debía sujetarse a la regla de excepción al régimen de libertad tarifaria prevista en el citado precepto.

“Así, al desestimarse los motivos de agravio, lo que procede es confirmar la sentencia recurrida.

“[...]”

[Énfasis añadido]

A mayor abundamiento, el precedente judicial anteriormente invocado, reconoce que las entidades de gobierno deben ser consideradas como usuarios finales, por lo que deben reconocerse las mismas reglas y obligaciones en materia tarifaria establecidas para el AEP, es decir, que en materia de licitaciones o adquisiciones gubernamentales, dicho AEP -Uninet en uno de los casos estudiados- está obligado a cumplir con el régimen tarifario establecido en el artículo 208 de la LFTyR, obligación que evidentemente debe hacerse extensiva a sus filiales y subsidiarias, como en el caso particular lo es la empresa Uninet.

Incluso, dicha interpretación inicialmente fue establecida por la Unidad de Asuntos Jurídicos, en atención a la solicitud de opinión realizada por



la Unidad de Cumplimiento, hechos que se advierten del precedente referido, y que para pronta referencia se transcribe a continuación:

“8.1.3.9 El diez de enero de dos mil diecisiete el IFT solicitó opinión y criterio de interpretación y aplicación a la Unidad de Asuntos jurídicos en relación a lo siguiente:

‘Si en el caso específico de los procesos de adquisiciones y compras realizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la Ciudad de México, de los otros poderes federales o de organismos autónomos pueden considerarse, para todos los fines prácticos y de forma lisa y llana, como un “usuario final”, en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión’.

‘Si en el caso específico de los procesos de adquisiciones y compras realizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la Ciudad de México, de los otros poderes federales o de organismos autónomos, pueden considerarse, para todos los fines prácticos y de forma lisa y llana, como “Público”, en términos del artículo 267, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.’

‘Si en el caso específico de los procesos de adquisiciones y compras realizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la Ciudad de México, de los otros poderes federales o de organismos autónomos, pueden considerarse, resulta aplicable para el Agente Económico Preponderante, la restricción tarifaria contenida en el artículo 208 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión’.

8.1.3.10 La respuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos se recibió el treinta de enero de dos mil diecisiete, en la que señaló que el caso concreto se ubicaba dentro del sector de las telecomunicaciones, y en ese sentido, el Estado debe garantizar que dichos servicios públicos de interés general sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.”

Que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general que prestan los concesionarios al público en general con fines



comerciales, públicos o sociales de conformidad con lo dispuesto en la LFTR y en la Ley Federal de Competencia Económica.

“Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la Ciudad de México, y de otros poderes federales o de organismos autónomos son parte del “público en general” y hasta el momento en que utilicen servicios públicos de telecomunicaciones como destinatarios finales se identificarían como usuarios finales en términos de la LFTR.”
[Énfasis añadido.]

Así mismo otro hecho notorio para esta convocante, al tratarse de una resolución judicial que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1305/13050000260456060007007002.pdf_1&sec=Jaime_Sevilla_Ag%C3%BCero&svp=1 , el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, al resolver el recurso de revisión 466/2019, otorgó el amparo a Operbes y se confirmó el amparo por lo que respecta al resto de las licitaciones, siendo las consideraciones más relevantes de dicha sentencia:

El AEP debe respetar la excepción al principio de libertad tarifaria en licitaciones para servicios que sean considerados de telecomunicaciones;

Sin perjuicio que el IFT no ha emitido los lineamientos que regulen las tarifas en licitaciones, el AEP se encuentra obligado a cumplir con las obligaciones sobre la materia establecidas en la LFT,

En ese sentido, para que el AEP cumpla con las obligaciones específicas respecto de tarifas por los servicios de telecomunicaciones que ofrezcan, deben estar debidamente registradas y previamente aprobadas por el Instituto, por lo que el AEP deberá acompañar a su propuesta las constancias del registro de las tarifas ofertadas; hacer cumplir lo antes señalado resulta obligatorio a la convocante al ser una autoridad e intervenir servidores públicos que deben velar el cumplimiento de legalidad en todas las actuaciones en que se desenvuelven.

Se hace notar a la convocante que en el supuesto de hacer caso omiso respecto de lo antes citado puede atraer consigo consecuencias



administrativas; La Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, dispone que efectuar cualquier acto de autoridad, y en específico aquellos de contratación pública, que no cumpla con los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico aplicables, pueden dar lugar a faltas administrativas y a la imposición de la sanción correspondiente.

Respuesta: No se acepta la propuesta, deberá apegarse a las bases.

11. Página 16

Apartado/Numeral:

22. CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN

PREGUNTA/ACLARACIÓN

Se le solicita amablemente a la Convocante se sirva precisar los precios de referencia que serán considerados para la evaluación de propuestas, lo anterior para que los licitantes cumplan con lo establecido con respecto al precio aceptable y no conveniente.

Respuesta: No se acepta la solicitud, se tomará como referencia los precios de los enlaces contratados en años anteriores.

12. Página 07

Apartado/Numeral: 10 junta de aclaraciones

PREGUNTA/ACLARACIÓN.- Se solicita a la convocante pueda aclarar la fecha y el horario en que la convocante dará respuesta a las preguntas que envíen los participantes de este procedimiento, para que se tenga el tiempo necesario de considerar las respuestas emitidas por la convocante en la elaboración de las propuestas a presentar?

Respuesta: Las respuestas se les harán llegar a sus correos lo antes posible.

13. Página 17

Apartado/Numeral: 25. Penas convencionales y vicios ocultos, inciso A)

PREGUNTA/ACLARACIÓN.- Se solicita a la convocante considere que las penas convencionales sean aplicadas, sobre el importe mensual de los servicios no entregados en tiempo, por cada día natural de atraso, atendiendo el principio de proporcionalidad que debe regir este tipo de sanciones.

Respuesta: La pena convencional a aplicarse en los casos de atraso será de dos al millar por cada día natural de atraso del servicio.



14. Página 18

Apartado/Numeral: Subnumeral 25.1 Sanciones

PREGUNTA/ACLARACIÓN.- Se solicita a la convocante aclare cuales son las sanciones a que se refiere en el subnumeral señalado, dado que ya se establecen las penas convencionales a aplicar, contraviniendo el principio de proporcionalidad que debe regir en este tipo de sanciones al aplicar doble sanción.

Respuesta: Se refiere a las mismas penas convencionales y a la terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento.

15. Página 12.

Apartado/Numeral: Numeral 14. Firma del Contrato

PREGUNTA/ACLARACIÓN.- Se solicita a la convocante pueda proporcionar el modelo de contrato que se suscribirá materia de este procedimiento, así mismo confirme que el instrumento jurídico que suscriba con el licitante ganador, estará formalmente aplicado conforme a la normatividad vigente en la materia y en estricto apego a las condiciones, términos y especificaciones contenidas en las bases y en la junta de aclaraciones de este procedimiento.

Respuesta: El contrato se hará llegar para su revisión y visto bueno por parte del licitante que resulte adjudicado y se confirma que el instrumento jurídico que suscriba con el licitante ganador, estará formalmente aplicado conforme a la normatividad vigente en la materia y en estricto apego a las condiciones, términos y especificaciones contenidas en las bases y en la junta de aclaraciones de este procedimiento.

16. Página 20

Apartado/Numeral: ANEXO 1

SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 2 GBPS:

Pregunta:

¿Es correcto entender que de acuerdo con la capacidad solicitada de Internet Dedicado Simétrico de 2 Gbps no es posible utilizar tecnología FTTH (TECNOLOGÍA GPON) para la entrega de este servicio? favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

INVITADO: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

1. Página 9

12.2 Propuesta Técnica (sobre "A").



II. Dentro del sobre, deberá contener la propuesta técnica en idioma español, debiendo contener las especificaciones técnicas de los servicios ofertados por el invitado participante, indicando descripción, marca y cantidad ofertada, en forma electrónica dentro de un CD en formato Word o Excel (en formato editable) y de manera Impresa en papel membretado del participante, numerando cada hoja en forma consecutiva, indicando el número total (ejemplo: 1 de 10, 2 de 10 ... etcétera), y con la firma autógrafa del representante legal, en cada una de las hojas.

Se solicita amablemente a la Convocante que se pueda entregar la Propuesta Técnica (Sobre "A") en una USB.

Respuesta: Se acepta su propuesta.

2. Página 11

12.2 Propuesta Técnica (sobre "A").

II. Dentro del sobre, deberá contener la propuesta técnica en idioma español, debiendo contener las especificaciones técnicas de los servicios ofertados por el invitado participante, indicando descripción, marca y cantidad ofertada, en forma electrónica dentro de un CD en formato Word o Excel (en formato editable) y de manera Impresa en papel membretado del participante, numerando cada hoja en forma consecutiva, indicando el número total (ejemplo: 1 de 10, 2 de 10 ... etcétera), y con la firma autógrafa del representante legal, en cada una de las hojas.

Se solicita amablemente a la Convocante que se pueda entregar la Propuesta Técnica (Sobre "A") en una USB.

Respuesta: Se acepta su propuesta.

De carácter técnico.

1. Página 3

4. Presentación de Catálogos, instructivos y folletos.

Los participantes deberán presentar junto con las propuestas técnicas; catálogos, instructivos y/o folletos de los servicios cotizados objeto de esta invitación, en idioma español, o en su caso con un traducción simple, conteniendo las especificaciones técnicas de los servicios solicitados y ofertados.

Se solicita amablemente a la Convocante aclarar si ¿es correcto entender que tratándose de un servicio no es necesario entregar catálogos, instructivos y/o folletos?



Respuesta: Es correcta su apreciación, pero deberá incluirse información general respecto a la infraestructura dorsal con la cual soportará el servicio.

2. Página 13

17. Aceptación de los servicios...

... “La Universidad” considerará aceptados los bienes y prestación de servicios ... una vez que se verifique que se cumplió a satisfacción con las condiciones establecidas en el contrato y en las presentes bases. Se solicita amablemente a la Convocante indicar si con el resultado de Pruebas de RFC (throughput, delay y frame loss) se cumple el requerimiento ¿“a satisfacción con las condiciones establecidas...”?

Respuesta: Se acepta la solicitud, incluyendo las condiciones indicadas en las bases.

3. Página 18

25. Penas convencionales y vicios ocultos.

Inciso (B). El proveedor adjudicado quedará obligado ante “La Universidad”, a responder de los defectos y vicios ocultos del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en las bases de la licitación, en el contrato y fianza respectivos.

Se solicita amablemente a la Convocante nos defina ¿a qué se refiere con “vicios ocultos”?

Respuesta: Los vicios ocultos que se señalan en las presentes bases corresponden al defecto del que la parte que recibe la prestación del servicio no tiene conocimiento al momento de celebrar un contrato.

4. Página 20

Anexo 1. Especificaciones técnicas mínimas requeridas.

- Enrutamiento BGP con anuncio de Sistema Autónomo AS15236, con posibilidad de anuncio de la red 148.213.0.0 con mascara desde /16 hasta /24.

¿Es correcto entender que la Convocante va a recibir solo la ruta por default?

Respuesta: Es correcta su apreciación, pero deberá aceptar los anuncios de la convocante como se menciona en las bases.

5. Página 20

Se solicita amablemente a la Convocante aclarar ¿si es necesario considerar IP's Fijas homologadas?



Y si su respuesta es afirmativa, indicar ¿cuantas necesita?.

Respuesta: No se requiere, se tomará como valor agregado.

6. Página 20

Se solicita amablemente a la Convocante indicar ¿si hay ductería o escalerilla libre para llegar al site de comunicaciones de “La Universidad”, así como espacio en rack, aire acondicionado, tierra física, etc.

Respuesta: La Convocante cuenta con las condiciones técnicas necesarias.

7. Página 20

Se solicita amablemente a la Convocante considerar una ampliación en el tiempo de entrega de 30 días naturales para realizar la ejecución de obra civil para implementar el enlace de fibra óptica requerido en sus bases. Debido a que solo está proporcionando 9 días naturales.

Respuesta: No se acepta su propuesta, deberá apegarse a las bases.

INVITADO: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

1. Se solicita a la Convocante compartir Bases en Formato de Word Editable con el fin de facilitar la réplica de Formatos y Anexos, lo cual minimizaría el riesgo de cometer errores de transcripción y de forma.

Respuesta: Se acepta su petición.

2. Debido a que este concurso refiere a la contratación de un SERVICIO; en donde al parecer no se requerirá la integración del equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente), pues éste será suministrado por la Convocante. ¿Es correcto asumir que ésta solicitud de presentar catálogos, instructivos y folletos, no aplica para éste concurso en particular?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

3. Debido a que este concurso refiere a la contratación de un SERVICIO; en donde al parecer no se requerirá la integración del equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente), pues éste será suministrado por la Convocante. ¿Es correcto asumir que ésta solicitud de presentar catálogos, instructivos y folletos identificados, subrayando las especificaciones solicitadas de los equipos, no aplica para éste concurso en particular?

Respuesta: Es correcta su apreciación.



4. En caso de que la respuesta anterior sea contestada negativamente. La Convocante podría indicar, ¿qué espera se entregue en éste punto a manera de poder dar cumplimiento?

Respuesta: No aplica.

5. En caso de que si se requiera integrar folletos. Se solicita a la convocante confirmar, si dichos documentos deben de estar incluidos dentro Propuesta Técnica (Sobre "A").

Respuesta: Es correcta su apreciación.

6. Debido a que el tipo de servicio solicitado en estas bases es únicamente servicio de telecomunicaciones; ¿Es correcto asumir que en caso de que se requiera integrar algún documento para la elaboración del Alcance Técnico, la información puede entregarse en el idioma original, sin necesidad de adicionar la traducción simple?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

7. Se solicita a la Convocante confirme que, el término “a entera satisfacción” señalado en este apartado, así como en cualquier otro de la Convocatoria, se entenderá como: De conformidad con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación, su junta de aclaraciones, anexos, así como el contrato y anexos que sean suscritos entre las partes. Lo anterior con el objeto de contar con parámetros claros y objetivos de medición y cumplimiento de los servicios.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

8. Se solicita a la Convocante confirme que toda vez que el Acto de Apertura de las propuestas se llevará acabo de manera cerrada, es decir, sin la presencia de los proveedores invitados; no será necesario que el Representante o Apoderado Legal acuda a la entrega de la Propuesta, pudiendo entregarla Persona Autorizada ante UCOL en el documento de Registro de Proveedores.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

9. Se solicita a la Convocante confirme que en caso de responder de manera negativa a la pregunta inmediata anterior, acepte que persona autorizada mediante carta poder simple, acuda al Acto de entrega de la propuesta, ya que derivado de la Pandemia que actualmente atraviesa



el país, resulta complicado para el representante o apoderado legal viajar al estado de Colima.

Respuesta: No aplica.

10. Se solicita a la convocante confirme que no será motivo de desechamiento de la propuesta el que los Escritos y Anexos que se integren en la propuesta sean reproducidos en los formatos que los licitantes estimen convenientes, siempre que dichos Escritos y Anexos incluyan al menos los datos requeridos por la Convocante en los formatos propuestos en las bases.

Respuesta: Deberán utilizarse los formatos tal y como se han diseñado en las Bases de la Invitación que nos ocupa, los documentos solicitados con formato libre, podrán elaborarse de la forma que el licitante lo decida.

11. Se solicita a la Convocante confirme que todos los documentos que integran la propuesta podrán ser rubricados, conteniendo al menos la firma del Apoderado Legal en la última hoja de cada documento, en el apartado para su firma.

Respuesta: Se acepta su propuesta.

12. Se solicita a la convocante, se permita entregar el archivo digital, solicitado en formato en CD o en memoria USB.

Respuesta: Se acepta su petición.

13. En caso de que el servicio solicitado no requiera la adición de equipamiento CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente) como parte del servicio solicitado. ¿Es correcto asumir que el tema de mencionar MARCA, no aplica para éste concurso?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

14. Se solicita a la Convocante confirme que los escritos solicitados como "Carta de sostenimiento de la propuesta (vigencia de la oferta)", "Carta de aceptación a responder de los vicios ocultos (garantía de los servicios ofertados)" y "Carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humanos (lugar, tiempo, y



condiciones de entrega)", corresponder a los Anexos 7-a, 7-b y 7-c, respectivamente.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

15. Debido a que en el Anexo 7-c, pág 29 de Bases, solo se indica "Modelo de lugar tiempo y condiciones de entrega", pero no viene la carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humano; para dar cumplimiento con éste Anexo complementario 7-c, ¿se entregará solo el Anexo 7-c referente solo a Modelo lugar tiempo y condiciones de entrega; ó también se deberá entregar la carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humano en formato libre del Licitante? Favor de indicar qué se requiere a manera de dar cumplimiento con lo solicitado.

Respuesta: No es necesario presentar carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humano en formato libre, queda a decisión del licitante.

16. Se solicita a la convocante, en caso de optar por integrar los documentos digitales de Propuesta Técnica y Propuesta Económica en un mismo Medio Digital. Especificar, ¿en cuál sobre cerrado debe de incluirse dicho Medio.?

Respuesta: En el de la propuesta económica.

17. Se solicita a la convocante ratifique que la firma del contrato se llevará a cabo dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión de fallo y no a los 5 días como se indica en la Portada de Bases.

Respuesta: Se llevará a cabo a los 5 días posteriores al fallo.

18. Debido a que este concurso refiere a la contratación de un SERVICIO; en donde al parecer no se requerirá la integración del equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente), pues éste será suministrado por la Convocante. ¿Es correcto asumir que ésta solicitud, no aplica para éste concurso en particular?

Respuesta: La Convocante recibirá el servicio en su router de frontera, se permitirá al solicitante la colocación de un equipo ocupando un máximo de 5 unidades de rack, si así lo requiere.

19. ¿Es correcto asumir que para cumplir con este punto se dará por aceptado la entrega del Anexo 1 en afirmativo, junto con un descriptivo general del servicio de Internet Dedicado?



Respuesta: Es correcta su apreciación.

20. La Convocante podría señalar, ¿en qué apartado debemos indicar lo referente a tiempo de entrega, tiempo de respuesta y garantía, ya que estos puntos no vienen señalados en el Anexo 1?

Respuesta: Deberá incluirse en su propuesta técnica.

21. ¿Es correcto asumir que para el punto de Tiempo de Entrega, éste se da por cumplido entregando el Anexo 7-c "Modelo de Lugar Tiempo y Condiciones de Entrega"? De lo contrario, favor de indicar qué espera se dé en este punto.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

22. ¿Es correcto asumir que para el punto de Garantía, éste se da por cumplido entregando el Anexo 7-b "Carta Garantía para responder por Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes Ofertados"? De lo contrario, favor de indicar qué espera se dé en este punto?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

23. Se solicita a la Convocante confirme que los servicios solicitados en presente Invitación podrán ser proporcionados y acreditados por el Proveedor Invitado y/o sus empresas filiales, subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial, sin que se entienda una Participación conjunta ni una subcontratación, y en caso de que mi representada resulte adjudicada, será en todo momento la única responsable frente a la Convocante del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el contrato que en su caso se llegue a celebrar.

Respuesta: Se acepta su solicitud.

24. ¿Es correcto asumir que el equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente) para la entrega del servicio quedará a cargo de la Convocante en cuanto a suministro, instalación y configuración, por lo que el punto de demarcación del servicio será hasta el equipo demarcador DDE (capa 2) del Licitante?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

25. En caso de que la pregunta anterior sea contestada afirmativamente. ¿Es correcto asumir que la Convocante cuenta con la interfaz 10GE en su equipo CPE para la recepción del servicio?

Respuesta: Es correcta su apreciación.



26. Se hace del conocimiento a la Convocante que lo señalado en este inciso difiere de lo que se indica en el punto 12.4 Documentos Complementarios, inciso c, pág. 11 de Bases, el cual dice: "Carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humanos (lugar, tiempo y condiciones de entrega). Anexo 6-c". Se solicita a la Convocante precisar el texto que deberá incluirse en el anexo 7-c

Respuesta: Es formato libre.

27. Se entiende que el Anexo 7-a corresponder a No. De Inciso de Bases 12.4.a y no del inciso 12.4.b como se indica en la tabla, es correcta la apreciación?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

28. Se entiende que el Anexo 7-b corresponder a No. De Inciso de Bases 12.4.b y no del inciso 12.4.c como se indica en la tabla, es correcta la apreciación?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

29. Se entiende que el Anexo 7-c corresponder a No. De Inciso de Bases 12.4.c y no del inciso 12.4.d como se indica en la tabla, es correcta la apreciación?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

30. ¿Es correcto asumir que el Anexo 10 - "Formato de Entrega de Bienes" mencionado en este punto, no será parte de los entregables para la presentación de la propuesta, ya que éste lo deberá de mostrar únicamente el licitante adjudicado al momento de entregar los bienes?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

31. "Ad Cautelam" se hace del conocimiento de la Convocante que es práctica común del Licitante Operbes, S.A. de C.V., y sus empresas filiales y subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial, solicitar que las diversas Convocantes en el Sector Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Organismos Constitucionales Autónomos, le requieran a mi representada y sus empresas filiales y subsidiarias que presenten las tarifas de todos los servicios ofertados de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, adjuntando en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, lo cual resulta ilegal en virtud de los siguiente:



1.- El Licitante Operbes busca confundir y persuadir al Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia para que viole el principio de imparcialidad consagrado en el artículo 21 fracción X del Acuerdo General de Administración XIV 2019 (en lo sucesivo El Acuerdo de Administración), al solicitar que se le requiera únicamente a mi representada requisitos adicionales a los establecidos originalmente en las bases, buscando que se transgreda de manera directa el principio de igualdad de competencia que rigen las Licitaciones, consagrado en el párrafo segundo del artículo 56 del Acuerdo de Administración, utilizando legislación en materia de Telecomunicaciones, que además de ser ajena a los procedimientos de adquisiciones resulta improcedente como se expondrá a continuación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo mi representada cumple con la(s) norma(s) oficial(es) mexicanas para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.

3. Adicionalmente en el ámbito de la legislación de Telecomunicaciones ajena al presente procedimiento de adquisiciones El Acuerdo P/IFTEXT/060314/76 emitido por el IFT determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante (AEP) en el sector de telecomunicaciones (EL ACUERDO), NO hace referencia a las empresas filiales y subsidiarias del AEP; por lo que dichas empresas filiales y subsidiarias quedan excluidas de cualquier medida que el IFT le haya impuesto al AEP.

4. El artículo 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión precisa como una facultad potestativa del IFT imponer al AEP diversas medidas. Entre otras, las relacionadas en la fracción XIX, inciso a). Lo cual, a la fecha, NO ha sucedido; es decir, el IFT NO ha impuesto al AEP, la obligación de presentar las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada.

5. El IFT consideró pertinente eliminar condiciones específicas para el AEP en licitaciones gubernamentales; lo anterior entre otros, porque la imposición de dichas condiciones o medidas pudiera entre otros: (i)



Ponerlo en desventaja frente a sus competidores, (ii) Desplazarlo de ciertas licitaciones, disminuyendo así la presión competitiva que se enfrentaría en dichos procesos, en perjuicio del Estado.

Con base en lo anterior, el IFT eliminó la medida Sexagésima Octava del Anexo 2 de EL ACUERDO, por lo que para el presente procedimiento de contratación gubernamental, NO resulta aplicable al AEP la presentación de las tarifas de los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizadas por el IFT. No obstante, se informa a la Convocante que las tarifas de los servicios residenciales del AEP cuentan con tarifa registrada, la cual puede ser consultada por cualquier persona en la página del IFT: www.ift.org.mx

6. Aclarado lo anterior, se solicita a la Convocante considere que es facultad exclusiva del IFT, como Organismo Constitucional Autónomo en la materia, la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al AEP en materia de Telecomunicaciones y que en consecuencia no requiera a mi representada que presente las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, ni tampoco que le requiera que adjunte en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, pues se violaría el principio de imparcialidad e igualdad de competencias establecidos en los artículo 21 fracción X y 56 segundo párrafo respectivamente del Acuerdo de Administración.?

Respuesta: No se acepta la propuesta, deberá apegarse a las bases.

Se hace constar que los proveedores que no presentaron preguntas para la Junta de Aclaraciones, aun habiendo adquirido las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas DPS-AI-SC-2021/12/04, deberán acatar los acuerdos tomados en la misma.

Se hace saber a los licitantes que con base en el artículo 33 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, no habrá otra Junta de Aclaraciones y que la presente acta forma parte integral de las propias bases de esta licitación.

No habiendo otros puntos que tratar, se dio por concluida la Junta de Aclaraciones, levantándose para constancia la presente acta, siendo las 13:30 hrs. del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron o supieron hacerlo.

POR EL SUBCOMITÉ



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

DPS-AI-SC-2021/04/23

M. en A. JORGE OSVALDO VILLEGAS
GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE

M. en C.A. DANIEL TOPETE JACOBO
SECRETARIO

M. en A. CRISTINA JACQUELINE MICHEL
VILLARRUEL
VOCAL

C.P. MARIANA ELIZABETH FLORES
VILLALVAZO
VOCAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS MANCILLA FUENTES
VOCAL

M.F. JULIO ANTONIO DÁVILA BLANCA
VOCAL

C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ
VOCAL

INVITADO TÉCNICO

ING. JUAN FRANCISCO VACA GUTIÉRREZ